

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5472 Resolución de 3 de agosto de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de Hípica, ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo y al grado superior en Hípica.

La Orden de 2 de septiembre de 2010, regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación convocará y organizará las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de Hípica.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico de acceso, así como los requisitos deportivos son los establecidos en los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio, que establecen los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores en hípica y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Resuelvo:

Primero. Convocatoria de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas establecidas en los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio:

- Ciclo inicial de grado medio de hípica.
- Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo.
- Ciclo superior en hípica.

2. El número mínimo de participantes para la realización de las tres pruebas de acceso será de 15, de no alcanzar este número las pruebas se cancelarán.

3. Los aspirantes, en el momento de la realización de las pruebas de acceso, tendrán que ir provistos del correspondiente documento de identificación.

4. El tribunal, en caso de necesidad, ya sea por motivos meteorológicos o de otra índole, podrá trasladar la fecha de la celebración de las pruebas de acceso.

5. La Gestión de estas pruebas será realizada por el Centro privado "Complejo Aros", de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional e Enseñanzas de Régimen Especial,

por la que se dicta instrucciones a los centros autorizados sobre la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

Segundo. Inscripción a las pruebas de acceso de carácter específico.

1. El plazo de inscripción será el previsto en el calendario establecido en el Anexo I de esta Resolución.

2. Las solicitudes de inscripción se ajustarán a los modelos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución e irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

3. El formulario de la solicitud se encuentra en <https://sede.carm.es> de la Consejería de Educación y Cultura, guía de Procedimientos y Servicios, introducir el código 486.

Los formularios se encuentran en el siguiente enlace:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F486.CE>

3. Para rellenar el formulario de solicitud, los candidatos podrán seleccionar un modo de entrada:

1.º- Presentación electrónica con firma digital o cl@ve.

La presentación electrónica con firma digital o cl@ve le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud. Al finalizar se le recomienda guardar el resguardo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias.

2.º- Presentación en papel:

Si el solicitante no dispone de certificado digital, una vez finalizado el proceso de solicitud deberá imprimirla y presentarla, preferentemente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de Carácter General (OCAG) de la Consejería de Educación y Cultura además de en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Si el solicitante apreciase algún error en las peticiones formuladas, podrá realizar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, una nueva instancia (anulando la anterior en el proceso de inserción de la nueva).

4. Estarán exentos de realizar esta prueba los deportistas que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el artículo 27 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio y artículo 19 del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio. Aquellos aspirantes que tengan alguna condición para la exención, de las establecidas en la normativa citada, podrán hacer la matrícula directamente en un centro autorizado por la correspondiente administración, acreditando la condición alegada. Este documento se incluirá en el expediente académico.

Tercero. Requisitos y documentación para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Los requisitos y la documentación para presentarse a las pruebas de acceso de carácter específico son,

a) Todos los participantes deben aportar:

- Certificado médico donde se indique que el interesado está apto para la realización de esta prueba de carácter físico-deportivo.

- Acreditación del requisito académico correspondiente al ciclo que desee solicitar:

Para el Ciclo inicial de grado medio:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos, establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, además de las siguientes pruebas de acceso.

. Haber superado, a falta de los requisitos académicos, la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

. Haber superado la prueba de acceso de grado medio de la Formación Profesional Específica.

. Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

. Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Para el Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo:

- Certificado de superación del Ciclo inicial de grado medio de Hípica.

Para el Ciclo de grado superior:

- Título de Bachiller.

- Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo.

b) Participantes con discapacidad deben aportar además:

- Certificado del grado de discapacidad expedido por la Administración correspondiente e informe médico.

Sólo en el caso de que la discapacidad lo permita, se cumplimentará la solicitud de adaptación, que se ajusta al modelo del Anexo III, donde se indicará la posible adaptación de esta prueba a las condiciones del aspirante orientada por el profesional sanitario.

2. La documentación referente a la titulación académica, DNI y, en su caso, Certificado de discapacidad, únicamente serán aportados si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos y no admitidos.

1. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación publicará los listados provisional y definitivo de admitidos y no admitidos, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en la página <http://www.educarm.es>.

2. Las fechas de publicación de los listados provisional y definitivo de admitidos y no admitidos son las establecidas en el calendario del Anexo I de esta resolución. Entre la publicación del listado provisional y definitivo habrá un periodo de subsanación de la documentación que no se haya presentado con la solicitud dentro del plazo establecido.

Quinto. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas convocadas que estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, representantes de la Administración y tres Evaluadores. Estos últimos deberán tener la titulación de Técnico Deportivo Superior en Hípica, de conformidad con los Reales Decretos 933/2010, de 23 de julio y 934/2010, de 23 de julio.

2. La sede del tribunal será el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, Dirección General de Formación Profesional e Innovación, con domicilio en Gran Vía Escultor Francisco Salzillo 32, 2.º esc, 5.º planta.

Sexto. Instrucciones para los participantes.

1. En la fecha indicada en el calendario se publicarán las instrucciones dirigida a los participantes para informar sobre la organización de estas pruebas. Estas instrucciones informarán sobre las siguientes cuestiones: criterios de calificación, horario, equipación deportiva y orden de actuación de los participantes admitidos, además de otros asuntos que el tribunal estime conveniente para conocimiento de los participantes.

2. En la misma fecha que las instrucciones se publicarán las medidas sanitarias adoptadas para la prevención del riesgo de contagio frente al COVID-19, para todos los asistentes a las pruebas específicas de acceso.

Séptimo. Calificación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La calificación de las pruebas de acceso serán acordes con los criterios de evaluación establecidos en los Reales Decretos 933/2010, de 23 de julio y 934/2010, de 23 de julio.

2. Para la superación de la prueba será necesaria la evaluación positiva de la totalidad de los criterios de evaluación. La evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en términos de "Apto" y "No Apto".

3. Finalizado el proceso de evaluación final el tribunal levantará el acta que se publicará en la fecha que consta en el calendario del Anexo I.

Octavo. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

4. La presidencia del tribunal remitirá a la precitada Dirección General copia del expediente de reclamación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Noveno. Certificado de superación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Al término de las mismas se obtendrá un certificado que acredite la superación de dichas pruebas. Este certificado será el requisito para hacer la

matrícula en el correspondiente ciclo formativo, en un centro público o privado autorizado para impartir las enseñanzas de hípica.

2. El certificado se podrá retirar en la sede del tribunal a partir de la publicación del acta de la evaluación final.

Décimo. Efectos y validez de la prueba de carácter específico.

1. De conformidad con los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio, las pruebas de acceso de carácter específico tendrán efectos en todo el territorio nacional.

2. La superación de las pruebas de carácter específico establecidas en los reales decretos citados, tendrán una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de aquella.

Undécimo. Bases reguladoras.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de agosto de 2021.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

ANEXO I

	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas específicas de acceso	30 agosto al 10 septiembre
Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos	17 septiembre
Plazo de subsanación de documentos	Hasta el 1 octubre
Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos	8 octubre
<u>Instrucciones:</u> Horario de las pruebas. Equipación deportiva. Orden de actuación de los aspirantes admitidos. Criterios de calificación y evaluación.	15 octubre
Celebración de las pruebas de carácter específico	18 y 19 octubre
Publicación de las calificaciones	20 octubre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	Hasta el 22 octubre

Los interesados podrán obtener los datos bancarios, para la formalización de la solicitud de inscripción, en el centro privado autorizado donde se celebrarán las pruebas específicas de acceso, citado en el artículo Primero de ésta resolución.

ANEXO II

0486- PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE HÍPICA
--

Órgano de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Región de Murcia al que se dirige el escrito

Denominación	DIR3

Datos Personales del Alumno/a

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido			
NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Sexo			
Nacionalidad	Nacionalidad doble				
Tipo de vía	Nombre de la vía				
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia	Municipio		Localidad		
Teléfono	Email				

Datos Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Datos Segundo Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Datos del Representante

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL:

- CICLO INICIAL de grado medio de Hípica
- CICLO FINAL de grado medio de las Disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.
- CICLO SUPERIOR de Hípica

EXPONGO

Que cumplo con el requisito académico necesario para solicitar la prueba específica de acceso al ciclo seleccionado.

SOLICITO

Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo solicitado

Necesidad de adaptación por minusvalía

- Solicita adaptación de la prueba por discapacidad

DOCUMENTACIÓN

Documentación a aportar en alguna de las entidades señaladas y atendiendo a lo establecido en la resolución de convocatoria:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LA ADMINISTRACIÓN, SALVO OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, CONSULTARÁ O RECABARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que a continuación se indican:

- Consulta de Datos de Identidad.
- Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria

EN EL CASO DE QUE SE OPONGA EXPRESAMENTE a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:

- ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte

- ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. DEBE APORTAR certificación oficial expendida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas.

- ME OPONGO: Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. DEBE APORTAR el título académico.

Asimismo deberá presentar la siguiente documentación, marcando la casilla correspondiente:

- Un ejemplar del documento de solicitud (que se podrá descargar una vez finalizada la cumplimentación de esta solicitud y que, además, recibirá por correo electrónico).

MUY IMPORTANTE Usted no va a firmar electrónicamente esta solicitud. Una vez finalizado este proceso de inscripción deberá IMPRIMIR Y PRESENTAR ESTA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 6 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA EN ALGUNO DE LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura.
- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.



ANEXO III

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA LOS CICLOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO Y TECNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN HÍPICA

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		EDAD:	SEXO:
NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		DNI:	
LOCALIDAD:		TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que tengo una discapacidad de tipo _____

Adjunto el informe médico donde se especifica dicha discapacidad.

Las adaptaciones/apoyos necesarios para poder realizar esta prueba de acceso de carácter deportivo, según el informe médico son:

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso evalúe, en base al informe médico, si con los apoyos propuestos podrá realizar esta prueba y cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de

Fdo.:

SR/SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL EVALUADOR



ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE
CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO
DE LAS ENSEÑANZAS DE HÍPICA**

(Indíquese la especialidad /modalidad deportiva).

Real Decreto por el que se establece el título. (BOE _____ de _____)

D./D^a _____,
Secretario/a del Tribunal nombrado por resolución de la Dirección General de
Formación Profesional e Innovación, de fecha _____

CERTIFICA

Que D./D^a. _____ con D.N.I. _____ ha
superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas
correspondientes del ciclo inicial de grado medio de Hípica, conducentes al título de
_____ en _____, convocada por Resolución del
Director General de Formación Profesional e Innovación, de fecha _____
y realizada el ____ de _____ de con la calificación de:

APTO

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y la duración de la
vigencia será la establecida en el Real Decreto _____.

El/La Presidente/a del tribunal

El/La Secretario/a del Tribunal

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO V

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS DISCIPLINAS HÍPICAS DE HÍPICA

(Indíquese la especialidad /modalidad deportiva).

Real Decreto por el que se establece el título. (BOE _____ de _____)

D. /D^a _____,
Secretario/a del Tribunal nombrado por resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de fecha _____

CERTIFICA

Que D. /D^a. _____ con D.N.I. _____ ha superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas del ciclo final de grado medio de las Disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo, conducentes al título de _____ en _____, convocada por Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación, de fecha _____ y realizada el ____ de _____ de _____ con la calificación de:

APTO

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y la duración de la vigencia será la establecida en el Real Decreto _____.

El/La Presidente/a del tribunal

El/La Secretario/a del Tribunal

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN HÍPICA

(Indíquese la especialidad /modalidad deportiva).

Real Decreto por el que se establece el título. (BOE _____ de _____)

D./D^a _____,
Secretario/a del Tribunal nombrado por resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de fecha _____

CERTIFICA

Que D./D^a. _____ con D.N.I. _____ ha superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas correspondientes al grado superior de hípica, conducentes al título de _____ en _____, convocada por Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación, de fecha _____ y realizada el ____ de _____ de _____ con la calificación de:

APTO

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y la duración de la vigencia será la establecida en el Real Decreto _____.

El/La Presidente/a del tribunal

El/La Secretario/a del Tribunal

(Documento firmado electrónicamente)